



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA  
INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR  
CARRERA 52 N° 71-84-CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE  
TELÉFONO: 3855555 EXT. 9770-9772**

**RADICADO: 2-9795-24  
DIRECCION INMUEBLE: CALLE 44 N° 77-22  
INICIADOR: INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR  
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN LEY 820 DE 2003  
CONTRAVENTOR: ARRENDAMIENTOS GLORIA  
REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA ELENA HERRERA VALLEJO**

**AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES  
(ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011)**

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

La Inspección de Policía de conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 820 de 2003, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, los Decretos Municipales 532 de 2016 y 888 de 2022 y con base en los siguientes,

**HECHOS:**

El 8 de marzo de 2024, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, Dra. Laura María Hernández Ramírez, remitió oficio por medio del cual se reporta las sociedades y agencias de arrendamiento que no presentaron el informe trimestral que deben de realizar en los términos previstos en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto 888 de 2022, para lo cual se debe analizar en concordancia con lo reglado en el artículo 34 numeral 4 de la Ley 820 de 2003, el cual cita lo siguiente: *SANCIONES. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones: (...) 4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente.*

Por lo anterior y con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Inspección de Policía de conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iníciase las correspondientes averiguaciones preliminares tendientes a esclarecer la presunta violación a la Ley 820 de 2003 en contra de la Sociedad denominada **ARRENDAMIENTOS GLORIA**, con Matricula de Arrendador de Vivienda Urbana M.A.V.U. No 00161 SGM, otorgada mediante Resolución 279 del 01 de junio de 2004, cuyo Representante Legal y/o propietario es el/la señora(a) **GLORIA ELENA HERRERA VALLEJO**, con sede registrada en la **CALLE 44 N° 77-22**, de la ciudad de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín Antioquia, según la base de datos de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

**SEGUNDO:** Con el ánimo de determinar la existencia de la infracción a la Ley 820 de 2003 y el responsable de la misma, se ordena la práctica de las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes para tal fin.

**TERCERO:** Comuníquese a el/la señora(a) **GLORIA ELENA HERRERA VALLEJO**, Representante Legal y/o propietario de la sociedad o establecimiento de comercio denominada **ARRENDAMIENTOS GLORIA**, con Matricula de Arrendador de Vivienda Urbana M.A.V.U. No 00161 SGM, otorgada mediante Resolución 279 del 01 de junio de 2004, en la **CALLE 44 N° 77-22**, de Medellín Antioquia, el inicio de la presente averiguación preliminar tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** En caso de existir mérito para la continuación del proceso se ordenará la apertura del mismo y la consecuente formulación de cargos, dando cumplimiento al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR HUGO GALLEGO RODRIGUEZ**  
Inspector Urbano de Protección al Consumidor





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
CARRERA 52 N° 71-84-CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE  
TELÉFONO: 3855555 EXT. 9770-9772**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO FIJADO EN CARTELERA**

<b>RADICADO:</b>	<b>2-9795-23</b>
<b>DIRECCION INMUEBLE:</b>	<b>CALLE 44 N° 77-22</b>
<b>INICIADOR:</b>	<b>INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.</b>
<b>CONTRAVENCIÓN:</b>	<b>VIOLACIÓN LEY 820 DE 2003</b>
<b>CONTRAVENTOR:</b>	<b>ARRENDAMIENTOS GLORIA.</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>GLORIA ELENA HERRERA VALLEJO.</b>

Señor (a):  
GLORIA ELENA HERRERA VALLEJO.  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
ARRENDAMIENTOS GLORIA  
Carrera 50 N° 52-140 Oficina 702  
Medellin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procedo a realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del Auto de Apertura de Investigación Preliminar calendado del 25 de septiembre de 2024, por medio del cual se **APERTURA EL PROCESO ADMINSITRATIVO SANCIONATORIO**, y de la cual se anexa copia íntegra y autentica en un (01) folio.

**1. FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:** veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de Acto: Auto de Apertura de Investigación Preliminar calendado del 25 de septiembre de 2024, por medio del cual se **APERTURA EL PROCESO ADMINSITRATIVO SANCIONATORIO**.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**2. AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE CONOCIMIENTO EN ASUNTOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

Se fija el presente aviso en cartelera Auto de Apertura de Investigación Preliminar calendarado del 25 de septiembre de 2024, por medio del cual se **APERTURA EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, firmada por el Inspector, por el termino de 5 días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, CPACA.

**Fijado: 23 de octubre de 2024 a las 7.30 a.m.**

**Desfijado: 30 de octubre de 2024 a las 5:30 p.m.**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra la presente no procede recurso alguno.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso y teniendo en cuenta que el correo electrónico al cual remitimos figura en registro mercantil de la sociedad en mención en el cual se autoriza notificar personal de conformidad con lo establecido en artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Adjunto se allego copia de la providencia que se notifica.

**CARLOS FRANCISCO MERCHÁN MOLINA.**  
Inspector Urbano de Protección al Consumidor en (E).

**JOSE EFRAIN AGUELO DAZA.**  
Secretario de Inspección.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



\* 2 0 2 4 3 0 4 7 7 4 5 4 \*

Medellín, 27/09/2024

Señor(a):

**GLORIA ELENA HERRERA VALLEJO**

Representante Legal y/o quien haga sus veces

**Agencia de arrendamientos**

**ARRENDAMIENTOS GLORIA**

Carrera 50 N° 52-140 oficina 702

Correo electrónico:

Asunto: Comunicación de inicio de proceso Administrativo – Investigación Preliminares radicado **2-9795-24**

De conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 35 y el artículo 47 Ley 1437 de 2011, le comunico que mediante auto de Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la apertura de la actuación administrativa con el Radicado **2-9795-24**, con el fin de adelantar las averiguaciones preliminares sobre posible violación a la Ley 820 de 2003.

Con el fin de continuar el trámite por Ley 820 de 2003 en contra de Agencia de Arrendamientos **ARRENDAMIENTOS GLORIA**, que cursa en la Inspección de Policía de Conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor y atendiendo lo dispuesto en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, se está enviando la comunicación de Auto de Apertura de Averiguaciones Preliminares sobre posible Violación a la Ley 820 de 2003 en trámite donde es quejoso la señor (a) **MARIELA MORA DE VASQUEZ**.

Lo anterior, para su conocimiento y el ejercicio del derecho de defensa como garantía del debido proceso.

Adjunto al documento que consta de 1 folio. Por lo anterior, queda debidamente comunicado por este medio.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será resuelta.

Cordialmente,

**VICTOR HUGO GALLEGO RODRIGUEZ**  
**INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT**

Inspección de Protección al Consumidor  
Carrera 52 N° 71-84-Casa de Justicia el Bosque  
Teléfono: 3855555 ext. 9770-9772

Proyecto: Yuliana Marcela Velez Gil- Secretario Inspección de Protección al Consumidor

Aprobó: Victor Hugo Gallego Rodríguez -Inspector de Policía de Protección al Consumidor.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740